

IR  
25

# Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2024

**Auditorías**

**Entidades Municipales  
Tomo I. Municipios**

**Volumen 56. Naucalpan de Juárez  
Auditoría de Cumplimiento Financiero  
ACF-056**



**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO

**OSFEM**  
Órgano Superior de Fiscalización  
del Estado de México  
PODER LEGISLATIVO  
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# **Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024**

---

## **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado  
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirla, seleccione la escala  
personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la  
opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el  
medio ambiente.

**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:**

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

# Naucalpan de Juárez



## Territorio



Extensión por km<sup>2</sup> 157.9

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.



"Sobre las cuatro casas"

## Población

### Habitantes



Hombres  
402,197



Mujeres  
432,237



Total  
834,434

Hab. por km<sup>2</sup>  
5,284.6

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

## Gobierno

### Estructura

1  
Presidencia

2  
Sindicatura

12  
Regidurías

15  
Direcciones/  
Coordinaciones

4  
Áreas staff

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

### Información socioeconómica



Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.

Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

### Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

### Programas

### Alerta de Violencia de Género

Fuente: Páginas web de los programas.





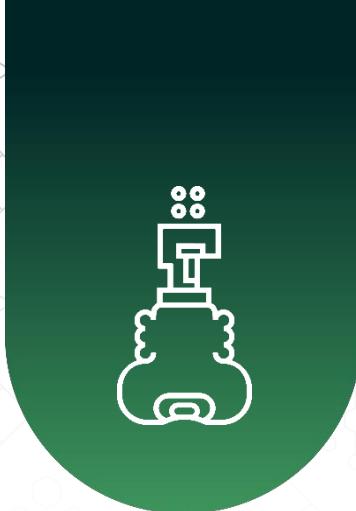
**Informe de  
Resultados**  
Ejercicio Fiscal 2024

# Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de  
Naucalpan de Juárez

ACF-056





# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Municipio de Naucalpan de Juárez

(ACF-056)

### Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/181/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **5,612,000.0** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **5,533,601.1** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **5,359,216.8** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:

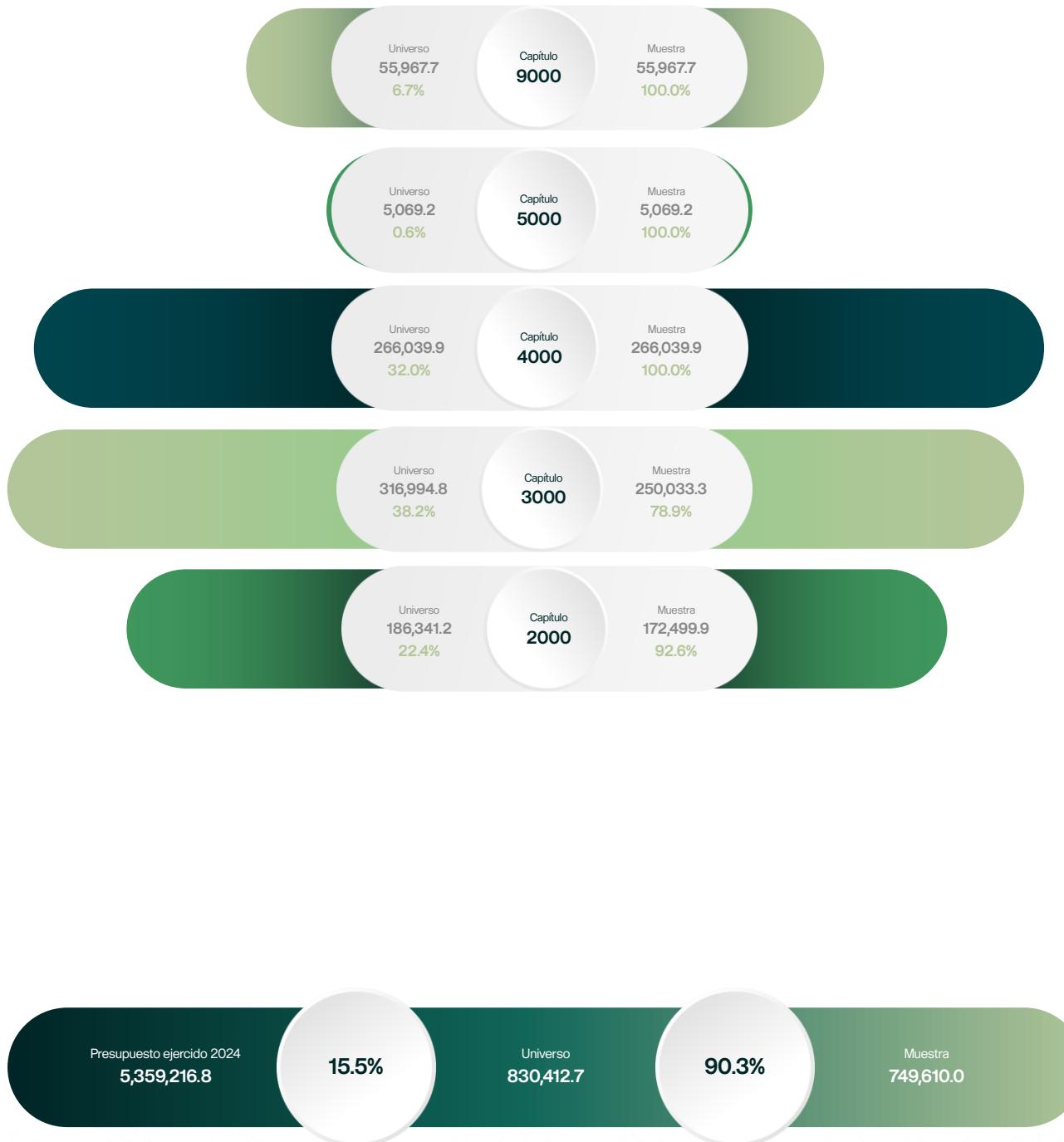


Importes en miles de pesos



## Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **830,412.7** miles de pesos, que representa el **15.5** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **749,610.0** miles de pesos, que representa el **90.3** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

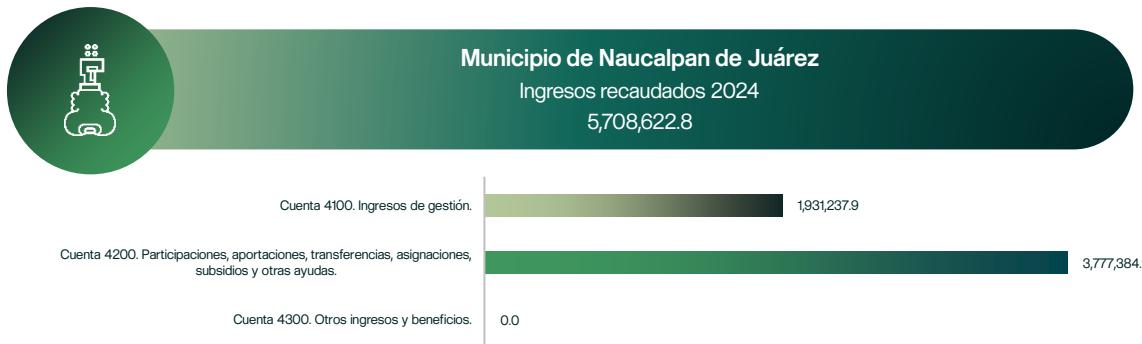


Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.  
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.  
Importes en miles de pesos



## Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **5,612,000.0** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **5,533,601** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **5,708,622.8** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



## Universo y Muestra del Ingreso recaudado

Se determinó un universo de **1,065,604.7** miles de pesos, que representa el **18.7** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **76,370.8** miles de pesos, que representa el **7.2** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

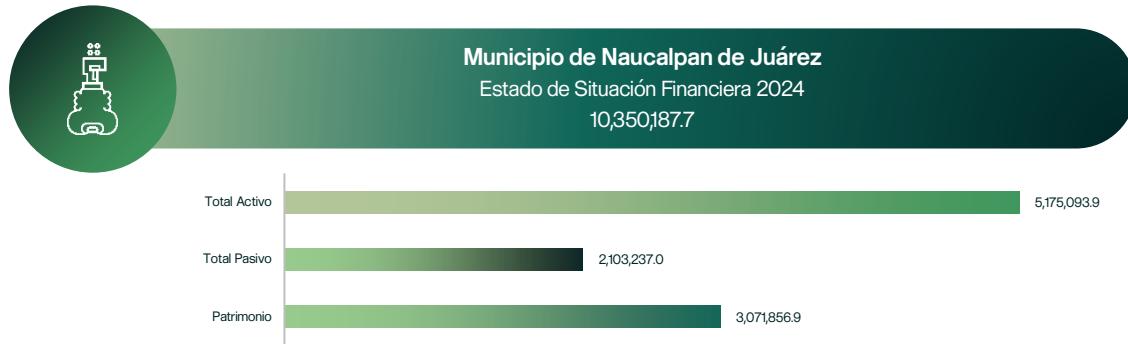


Los porcentajes del universo son respectivos al Ingreso recaudado 2024.  
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.  
Importes en miles de pesos



## Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



## Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **5,167,588.2** miles de pesos, que representa el **49.9** por ciento y una muestra auditada de **5,167,588.2** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **5,991,924.4** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.  
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.

Importes en miles de pesos



## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **18** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Aplicación de recursos presupuestarios del ejercicio fiscal para el pago de ADEFAS

Pagos realizados fuera del término establecido (45 días hábiles)

Falta de justificación (sin comprobantes fiscales CFDI)

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Estudio de mercado

Contratos fraccionados

Reclasificación de fuentes de financiamiento

Probable simulación de operaciones

Comprobación y justificación (documental)

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria que acredite la deuda

Saldo negativo o contrario a su naturaleza.

Diferencia contable (Balanza de Comprobación Detallada y Auxiliares contables)

Pago, depuración y/o cancelación

### Procedimiento adquisitivo

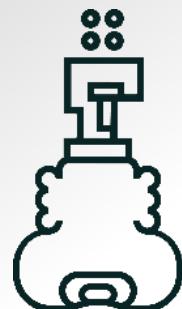
8 observaciones

### Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

3 observaciones

### Comprobación y justificación

30 observaciones



Pago excedente

Programa y proyecto ejercido

Uso y destino

Entrega recepción de los bienes y servicios

Pago de concepto no establecido en el contrato

Subejercicio en las partidas por objeto de gasto

Sin documentación que compruebe y justifique la contabilización



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

## Presupuesto de Egresos Capítulo 2000

Número de resultados: 6

### Nombre de la cuenta 2211 - Productos alimenticios para personas

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Procedimiento adquisitivo

##### Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente bienes y/o servicios sin contar con el presupuesto de egresos autorizado y la documentación que avale la suficiencia presupuestal, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### Comprobación y justificación

##### Pago excedente conforme lo contratado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones indebidamente pagó en exceso la adquisición de bienes y/o servicios; sin que al momento de los actos de fiscalización contara con ningún elemento de convicción legal original que compruebe y justifique su materialización, ello, en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

##### Programa y proyecto ejercido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, afectando el proyecto presupuestario 010702010303 "Coordinación de atención de emergencias y desastres" mediante la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que, no contó con ningún elemento de convicción que acredite que los gastos realizados guardaron relación con el fin objeto del programa y proyecto presupuestario ello, contraviniendo la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Código Financiero del Estado de México y Municipios.

##### Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditaría y permitiera verificar que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, situación que afectó el adecuado control de almacén, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

##### Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos





### Tipologías de las observaciones

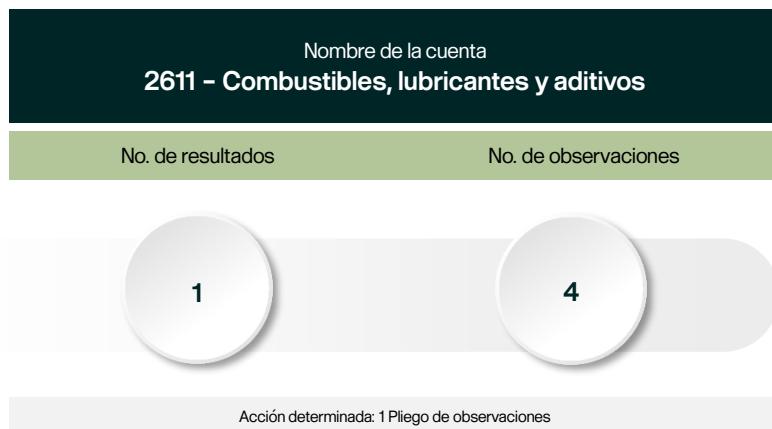
#### Procedimiento adquisitivo

##### Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente bienes y/o servicios sin contar con el presupuesto de egresos autorizado y la documentación que avale la suficiencia presupuestal, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Importes en miles de pesos





## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente bienes y/o servicios sin contar con el presupuesto de egresos autorizado y la documentación que avale la suficiencia presupuestal, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

### Comprobación y justificación

#### Pago de concepto no establecido en el contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios; toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que pruebe la obligación o el instrumento jurídico que le permitió pagar por ellos; en contravención, a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Reclasificación de fuente de financiamiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones reconoció indebidamente una fuente de financiamiento distinta a la autorizada en la suficiencia presupuestal mediante reclasificación de los registros contables, ello sin contar con ningún elemento de convicción que pruebe y/o acredite con evidencia documental justificativa y/o comprobatoria lo que le permitió cambiar el origen de los recursos, lo anterior en contravención, con el deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos





Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### Contratos fraccionados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios en contravención al deber que tienen de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en algún supuesto de excepción a la Licitación y en perjuicio del servicio público al no haber asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

### Comprobación y justificación

#### Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Probable simulación de operaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, ello en virtud, de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se pudo constatar y verificar la existencia de la empresa en el domicilio establecido, en consecuencia se pone en duda la veracidad de las operaciones registradas y pagadas por la entidad, por tanto, se está ante la concepción de una probable simulación, pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizable, al haber pagado por dicho servicio.

Importes en miles de pesos





Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

##### Reclasificación de fuente de financiamiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones reconoció indebidamente una fuente de financiamiento distinta a la autorizada en la suficiencia presupuestal mediante reclasificación de los registros contables, ello sin contar con ningún elemento de convicción que pruebe y/o acredite con evidencia documental justificativa y/o comprobatoria lo que le permitió cambiar el origen de los recursos, lo anterior en contravención, con el deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 3000**

Número de resultados: 3

Nombre de la cuenta  
**3391 – Servicios profesionales**

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

2



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Entrega recepción de los bienes y servicios**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditaría y permitiera verificar que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

**Falta de comprobación en la recaudación**

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la prestación de servicios, toda vez que no presentó documentación legal, comprobatoria y justificativa que acredite el ingreso obtenido derivado de los servicios contratados, ello en contravención al deber que tiene la entidad de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, así también de asegurarse que el sistema refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivadas de la gestión económico-financiera.

Importes en miles de pesos





### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

##### Reclasificación de fuente de financiamiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones reconoció indebidamente una fuente de financiamiento distinta a la autorizada en la suficiencia presupuestal mediante reclasificación de los registros contables, ello sin contar con ningún elemento de convicción que pruebe y/o acredite con evidencia documental justificativa y/o comprobatoria lo que le permitió cambiar el origen de los recursos, lo anterior en contravención, con el deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos





## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### Comprobación y justificación

#### Pago excedente

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones indebidamente pagó en exceso la adquisición de bienes y/o servicios; sin que al momento de los actos de fiscalización contara con ningún elemento de convicción legal original que compruebe y justifique su materialización, ello, en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 4000**

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta  
**4383 - Trasferencia del ayuntamiento a organismos municipales**

No. de resultados      No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Comprobación y justificación (documental)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros por concepto de subsidios y apoyos; toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite las autorizaciones y/o acuerdos así como los fines para los que fueron destinados; ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 5000**

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta  
**5693 - Maquinaria y equipo para alumbrado público**

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Importes en miles de pesos



## Presupuesto de Egresos Capítulo 9000

Número de resultados: 1

### Nombre de la cuenta 9911 - Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados	No. de observaciones
1	4



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

##### Sin documentación que compruebe y justifique la contabilización

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, contabilizó operaciones presupuestarias y contables, sin contar con la documentación que compruebe y justifique los registros contables, ello en contravención, con el deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como, con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

##### Falta de justificación (sin comprobantes fiscales CFDI)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente gastos devengados en el ejercicio anterior, ello en virtud de que la información contenida como soporte de las pólizas no cuenta con evidencia que justifique la obligación de pago, consistente en los comprobantes fiscales, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala la obligación de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; así como, con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual señala que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos que determinen la obligación de hacer un pago.

##### Aplicación de recursos presupuestarios del ejercicio fiscal para el pago de ADEFAS

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública, derivado de la contratación de bienes y servicios devengados en el ejercicio 2023, ya que la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio 2024 para cubrir obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio anterior, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior, con una fuente de financiamiento distinta para el pago de ADEFAS, contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

##### Pagos realizados fuera del término establecido (45 días hábiles)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, deuda pública por el ejercicio inmediato anterior, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que le permitió realizar dicha acción, contraviniendo lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

## Activo circulante

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta  
**1123 - Deudores diversos por cobrar a corto plazo**

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Comprobación y justificación

#### Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no recuperó, reintegro, pago y/o devolvió los recursos públicos, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa, con la que pruebe la recuperación o cancelación de los adeudos y anticipos otorgados; tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios; ello en perjuicio del servicio público y pudiendo inferir un posible perjuicio a la entidad, en virtud de que esta no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa, con la que pruebe la recuperación o cancelación de los adeudos y anticipos otorgados a no recuperar los recursos financieros objeto del presente resultado, motivo por el cual la entidad dejó de percibir beneficios materiales, económicos y sociales.

Importes en miles de pesos



Estado de Situación Financiera  
**Pasivo circulante**

Número de resultados: 4

Nombre de la cuenta  
**2112 – Proveedores por pagar a corto plazo**

No. de resultados      No. de observaciones

1

4

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Saldos reconocidos sin evidencia legal que acredite la deuda**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y/o comprometió recursos públicos financieros sin que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, mostrará la evidencia documental legal justificativa y comprobatoria del origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pago; la fuente de ingresos, así como, las acciones llevadas a cabo para la conciliación de los pasivos (deuda); ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios..

**Saldo negativo o contrario a su naturaleza**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y/o comprometió recursos públicos financieros; toda vez que, registró pasivos por operaciones originadas por la adquisición de bienes y contratación de servicios que la entidad refleja en saldos negativos o contrarios a su naturaleza, en contravención a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Diferencia contable ( Balanza de Comprobación Detallada y Auxiliares contables)**

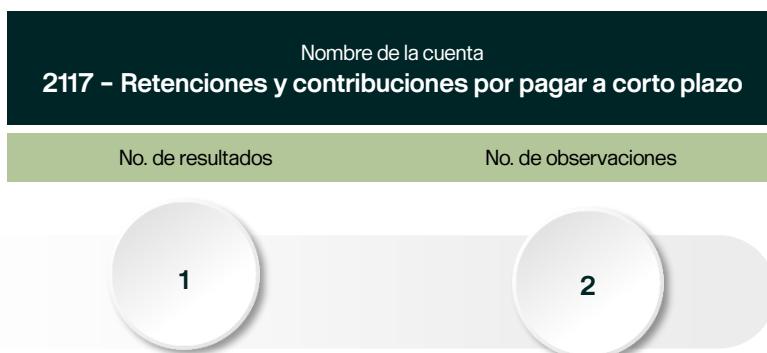
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, reconoció indebidamente en la Balanza de Comprobación Detallada en la cuenta Proveedores por pagar a corto plazo un saldo menor al registrado en los auxiliares contables de la misma cuenta, ello en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no presentó ningún elemento de convicción que acredite la justificación de la diferencia en los registros, determinando con ello que la contabilidad presentada por la entidad fiscalizada, no es veraz, confiable y comparable; pudiendo así contravenir lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en perjuicio de la Entidad toda vez que careció de consistencia en los registros contables, comprometiendo la confiabilidad de la información financiera y la adecuada gestión de los recursos.

**Pago, depuración y/o cancelación**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, comprometió indebidamente recursos públicos financieros, de los cuales no llevó a cabo las acciones correspondientes para realizar el pago, cancelación y/o depuración de los mismos, ya que la entidad durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no contó con la evidencia legal comprobatoria que justifique y acredite la liquidación, depuración y/o cancelación de adeudos derivados de las operaciones realizadas al treinta y uno de diciembre de 2024, ello en contravención al deber que tiene la entidad de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos





Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Comprobación y justificación

#### Saldos reconocidos sin evidencia legal que acredite la deuda

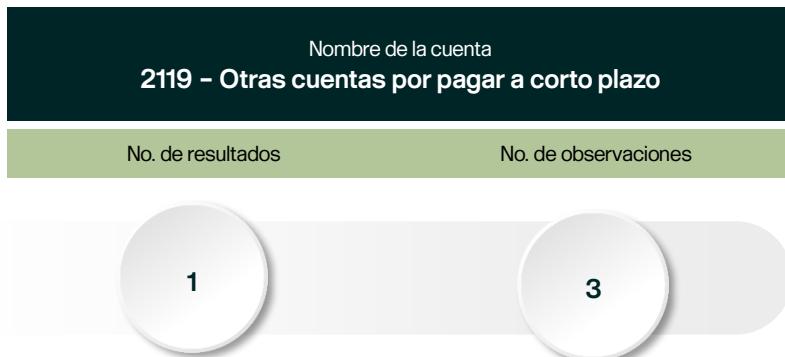
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y/o comprometió recursos públicos financieros sin que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, mostrará la evidencia documental legal justificativa y comprobatoria del origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pago; la fuente de ingresos, así como, las acciones llevadas a cabo para la conciliación de los pasivos (deuda); ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Pago, depuración y/o cancelación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, comprometió indebidamente recursos públicos financieros, de los cuales no llevó a cabo las acciones correspondientes para realizar el pago, cancelación y/o depuración de los mismos, ya que la entidad durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no contó con la evidencia legal comprobatoria que justifique y acredite la liquidación, depuración y/o cancelación de adeudos derivados de las operaciones realizadas al treinta y uno de diciembre de 2024, ello en contravención al deber que tiene la entidad de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos





Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Comprobación y justificación

#### Saldos reconocidos sin evidencia legal que acredite la deuda

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y/o comprometió recursos públicos financieros sin que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, mostrará la evidencia documental legal justificativa y comprobatoria del origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pago; la fuente de ingresos, así como, las acciones llevadas a cabo para la conciliación de los pasivos (deuda); ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Saldo negativo o contrario a su naturaleza

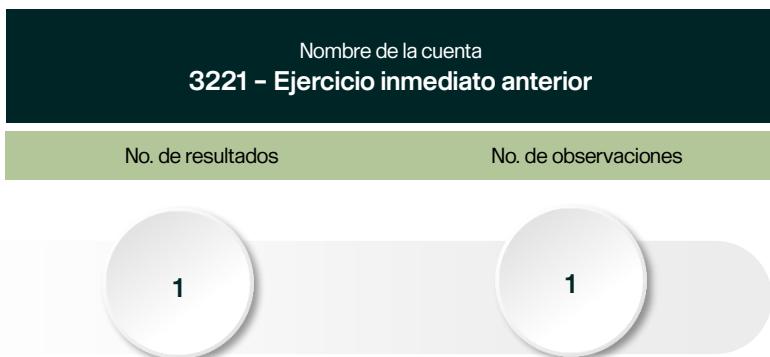
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y/o comprometió recursos públicos financieros; toda vez que, registró pasivos por operaciones originadas por la adquisición de bienes y contratación de servicios que la entidad refleja en saldos negativos o contrarios a su naturaleza, que pudiera presumir pagos en demasía o errores en los registros contables en contravención a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Pago, depuración y/o cancelación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, comprometió indebidamente recursos públicos financieros, de los cuales no llevó a cabo las acciones correspondientes para realizar el pago, cancelación y/o depuración de los mismos, ya que la entidad durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no contó con la evidencia legal comprobatoria que justifique y acredite la liquidación, depuración y/o cancelación de adeudos derivados de las operaciones realizadas al treinta y uno de diciembre de 2024, ello en contravención al deber que tiene la entidad de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos





Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

##### Pago, depuración y/o cancelación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, comprometió indebidamente recursos públicos financieros, autorizó indebidamente la afectación contable a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores derivado del proceso de depuración de cuentas por cobrar a corto plazo por considerarlas incobrables, toda vez que no contó con ningún elemento de convicción que acredite documentalmente la constancia de incobrabilidad, ello en contravención al deber que tiene la entidad de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y el Código Financiero del Estado de México y Municipios. autorizó indebidamente la afectación contable a la cuenta 3221 Resultado de Ejercicios Anteriores por un importe de \$938,321,120.35 (Novecientos treinta y ocho millones trescientos veintiún mil ciento veinte pesos 35/100 M.N.) derivado del proceso de depuración de cuentas por cobrar a corto plazo por considerarlas incobrables, toda vez que no contó con ningún elemento de convicción, dentro del expediente, que acredite documentalmente la constancia de incobrabilidad

Importes en miles de pesos



De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

## Subejercicio

Número de resultados: 1

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Acción determinada: 1 Pliegos de observaciones



## Tipologías de las observaciones

### Comprobación y justificación

#### Subejercicio en las partidas por objeto de gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, sub ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en relación con el presupuesto autorizado, modificado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no contó con los documentos que acrediten la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el sub ejercicio de los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, la documentación legal que compruebe el destino final de los recursos, otras partidas del gasto, programas y proyectos aplicados, los dictámenes de reconducción y que el sub ejercicio haya sido resultado de economías presupuestarias generadas como resultado de medidas para racionalizar el gasto y que estas últimas fueron aprobadas e implementadas por la entidad, tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

